

Tema 14. La protección por vejez: Concepto de vejez.—Pensiones: Su régimen.—Incompatibilidades: Sus efectos.—Estrado especial del Derecho transitorio para las prestaciones por vejez.

Tema 15. La protección por desempleo involuntario: Medidas generales.—Prestaciones específicas de desempleo: Básicas y complementarias.—Procedimientos.—La acción del Fondo Nacional de Trabajo.

Tema 16. La protección familiar: Fundamento y manifestaciones.—Las asignaciones familiares: Clases y antecedentes.—Asignaciones de pago periódico.—(Cónyuge a cargo e hijos).—Asignaciones de pago único.—Protección a las familias numerosas en la Seguridad Social.—Derecho transitorio.

Tema 17. Las mejoras voluntarias.—Fundamento.—Sistemas: Aumento de la base de cotización, mejora directa de las prestaciones, tipo adicional de cotización, Eficacia.

Tema 18. La Asistencia Social en el sistema de la Seguridad Social.—Concepto.—Contenido.—Financiación.—Régimen Jurídico.—Especial referencia a la Asistencia Social en Accidentes de trabajo y a enfermos mentales.

Tema 19. Servicio Social y Seguridad Social.—El concepto de Servicio Social en la Ley de la Seguridad Social.—Naturaleza.—Acción formativa; becas-salario; otras actividades de acción formativa.—Medicina preventiva.—Rehabilitación (reintegración).—Seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 20. El Servicio Social de Asistencia a los ancianos.—El Servicio Social de Asistencia a subnormales.—El Servicio Social de trabajadores minusválidos.—Otros Servicios Sociales.—Las tendencias evolutivas en el campo de los Servicios Sociales.

Tema 21. El régimen especial agrario de la Seguridad Social.—Su campo de aplicación.—Inscripción de los trabajadores en el censo. Cotización y recaudación.—Acción protectora.—Alcance de la acción protectora para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia.—Otros aspectos particulares del régimen especial agrario.

Tema 22. Régimen especial de los trabajadores del mar.—Campo de aplicación.—Afilación.—Cotización.—Acción protectora.—Financiación.—Gestión (reintegración).

Tema 23. Régimen especial de los trabajadores autónomos.—Campo de aplicación.—Afilación.—Cotización.—Acción protectora.—Gestión.—Financiación.

Tema 24. Régimen especial para la minería del carbón.—Especialidades más importantes.—Régimen especial de los artistas.—Especialidades más importantes.

Tema 25. Régimen especial de los trabajadores ferroviarios: Caracteres y especialidades más importantes.—Régimen especial de los representantes de comercio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la relación de opositores aprobados en las pruebas selectivas para cubrir plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio con título de Grado Medio.

Finalizadas las pruebas selectivas para cubrir plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio con título de Grado Medio, convocadas por Orden de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), y elaborada por el Tribunal Calificador de la oposición la relación de opositores aprobados, esta Subsecretaria ha acordado hacer pública la relación de opositores que, dentro del número de plazas convocadas, han superado las mencionadas pruebas con expresión de la puntuación obtenida en las mismas y el número de orden alcanzado.

Apellidos y nombre	Puntuación final	Número de orden
Marín Tapia, María Teresa	8,50	1
Ibañez Rico, Isabel	7,75	2
Castellanos de Paz, María Carmen	7,25	3
Cebrián Muñoz, Manuela	6,25	4

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1972.—El Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de julio de 1972 por la que se anuncia convocatoria para cubrir treinta plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan treinta plazas de Cazadores Paracaidistas, pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a esta convocatoria el personal civil y el perteneciente a las Fuerzas Armadas que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, varón, soltero o viudo sin hijos.
- Tener cumplidos los diecisiete años, como mínimo, y no más de veintisiete, dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los aspirantes menores de veintiún años.
- Acreditar buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado.

f) No estar incluido en la Matrícula Naval Militar, ni pasar en el año 1972 a alguna de las fases previas al servicio militar, comprendida entre las de «Alistamiento» y «Disponibilidad», ambas inclusive, ni estar cumpliendo el servicio militar en situación de «Actividad» (Servicio en Filas) en el Ejército de Tierra o en la Armada; ni ser alumno de las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.

g) Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del título civil de Paracaidismo, tendrán derecho a convalidarlo por el militar y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.

h) Acreditar mediante certificado oficial, haber completado los estudios de Enseñanza Primaria.

Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserte al final de la misma, serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla Murcia). Las de los solicitantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas serán cursadas a dicha autoridad por conducto reglamentario por los Jefes de Cuerpos.

A todas ellas deberán acompañarse:

- Certificado del acta de nacimiento.
- Consentimiento paterno, expedido ante el Juez correspondiente o Notario. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- Tres fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas, el nombre y apellidos del interesado.
- Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado h) del artículo primero.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas en la forma reglamentaria.

Pruebas

Art. 3.º Todos los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.º Reconocimiento médico. Se efectuará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (Facultad de Medicina-Ciudad Universitaria) en Madrid, de acuerdo con la Orden ministerial número 578/1969 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 35).

2.º Prueba de aptitud física. Los aspirantes calificados «Aptos» en la prueba anterior, realizarán en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura, longitud y trepa.

Art. 4.º Para la incorporación a las pruebas indicadas en los dos apartados anteriores, la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes por cuenta del Estado y la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes, y uno de estancia en Madrid.

Los viajes de los aspirantes serán por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional.